



PROTOCOLIZACION COPIA ACTA Nro. 03 DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE DE LA
CONG. DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES SOBRE CAMBIO DE
RAZON SOCIAL DE LA Fundación INSTITUTO TECNOLO-
GICO LUIS AMIGÓ a FUND. UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

NUMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS (5.300).-----

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de
Colombia, a los treinta (30) días del mes de noviembre----- de
mil novecientos ochenta y tres (1.983); ante mí, CONRADO GIRALDO
PALACIO, Notario Sexto del Circulo Notarial de Medellín, compare-
ció el Padre JOSE ANTONIO LOPEZ LAMUS, mayor de edad, de este do-
micilio, portador de la cédula de ciudadanía que anota al pie de
su firma, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé,
manifestó:-----

CONRADO GIRALDO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellin, Colombia

PRIMERO.- Que en el presente acto obra en su condición de Repre-
sentante Legal, en su calidad de Superior Provincial de la Pro-
vincia de San José de la Congregación de Religiosos Terciarios --
Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.-----

SEGUNDO.- Que para todos los efectos legales protocoliza por me-
dio de esta escritura pública: 1- Copia auténtica del Acta de la
Reunión N° 03 del Consejo Provincial de la Provincia de San José
de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra
Señora de los Dolores, en sesión celebrada el 25 de noviembre de
1.983 en esta ciudad, por la cual se cambia la razón social de la
FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO "LUIS AMIGÓ", conforme a la notifi-
cación enviada por el ICFES, por la de FUNDACION UNIVERSITARIA
"LUIS AMIGÓ", y se reforma y adiciona el Acta de la reunión número
24 del 5 de febrero de 1.983 por medio de la cual se constituye la
Fundación del Instituto Tecnológico "Luis Amigó", que se elevó a
escritura pública número cuatrocientos ochenta (480) de fecha 16
de febrero de 1.983 de la Notaría Sexta de Medellín.- 2. Declara-
ciones juramentadas rendidas ante Juez competente por el Superior

Provincial y el Secretario de la Congregación, en el mismo sentido.

TERCERO. Que de esta forma se modifica la escritura pública Nro. cuatrocientos ochenta (480) de 16 de febrero de 1.983 de la Notaría Sexta de Medellín.

En consecuencia desde la fecha inserto o agrego al protocolo de este año los documentos de que se trata, para que los interesados puedan en cualquier tiempo tomar las copias que necesiten y el acto surta sus efectos legales.----- El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma ante mí.-

Se extendió en la hoja Nro. AH04112562. Derechos notariales \$300.00

Decreto 1772/79.

P. JOSÉ ANTONIO LOPEZ LAMUS

c.c.# 3332230 de Medellín

CONRADO GONZALEZ
NOTARIO SEXTO
Medellín - Colombia



ANCLADA

ANCLADA



Señor
MINISTRO DE JUSTICIA

C/O Oficina Jurídica

E. S. D.

L.A.C.
3.367
del 30/8/83

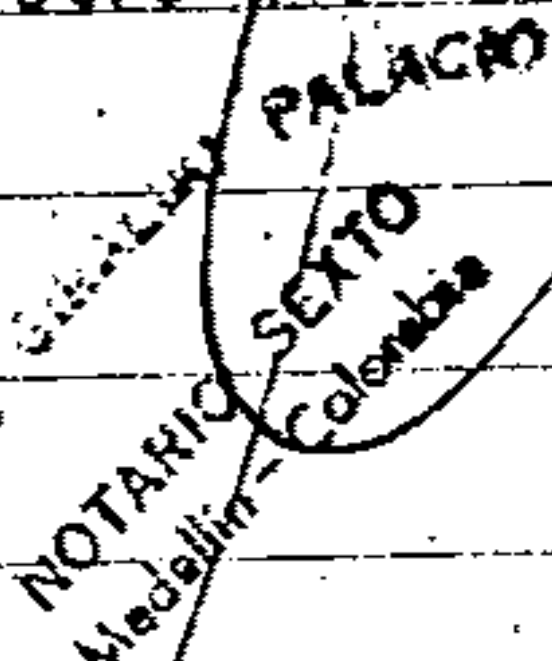
Yo, Jaime Forero Rodríguez, con cédula de ciudadanía

Nro. 1.201.788 de Manizales, respetuosamente solicito por la oficina correspondiente de su Ministerio se expida certificación para acreditar:

- a) Que la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, fué reconocida como Persona Jurídica por medio de Resolución Ejecutiva Nro. 90 de 1.942, publicada en el Diario Oficial Nro. 25109 de fecha 19 de Noviembre del mismo año.
- b) Que el R. P. JOSE ANTONIO LOPEZ LAMUS es actualmente el Representante legal en su capacidad de Superior Provincial de la referida Congregación.

Del Señor Ministro atentamente,

J. Forero
P. Jaime Forero Rodríguez
c.c. 1.201.788 de Manizales



Bogotá, Agosto 29 de 1.983

MINISTERIO DE JUSTICIA. OFICINA JURIDICA

La suscrita, Abogada de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, en atención a la solicitud que precede,

CERTIFICA :

- 1.- Que por resolución ejecutiva No. 90 de 1942, publicada en el Diario Oficial No. 25109 de fecha 17 de noviembre del mismo año, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIANOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con domicilio en Bogotá, providencia que se halla vigente en la actualidad; y
- 2.- Que en los libros correspondientes de este Ministerio se halla actualmente inscrito el nombre del Padre JOSE ANTONIO LOPEZ LAMUS como Representante Legal de la mencionada entidad, en su carácter de SUPERIOR PROVINCIAL de la misma.

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDALLIN
C E R T I F I C O
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE
DOCUMENTO CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA
SE DESTINA PARA
MEDALLIN 30

COMPRADO GILBERTO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellin - Colombia

Expedido en Bogotá, D.E. a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. (1983)

Yamile Pérez Abrajim
YAMILE PEREZ ABRAJIM

ABOGADA OFICINA JURIDICA

adcr

Exp. No. 575 C.



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
C E R T I F I C O I
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN
DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA.
SE DESTINA PARA *22* DE *Medellin* DE 19 *83*

Conrado Giraldo Vallejo
CONRADO GIRALDO VALLEJO
NOTARIO SEXTO
Medellin Colombia

MEDALLIN

Medellin, Noviembre 25 de 1983

Señor
JUEZ CIVIL DE CIRCUITO
L. C.

Yo, P. José Hernando Maya Restrepo, con c.c. # 2.861.601 de Bogotá, solicito comedidamente se sirva expedir la declaración extrajuicio a los Padres José Antonio López Lamus y Guillermo Antonio García Hernández, Superior Provincial y Secretario de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, sobre la veracidad de los contenidos del Acta # 03 del Consejo Provincial de la Provincia de San José de dicha Congregación.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

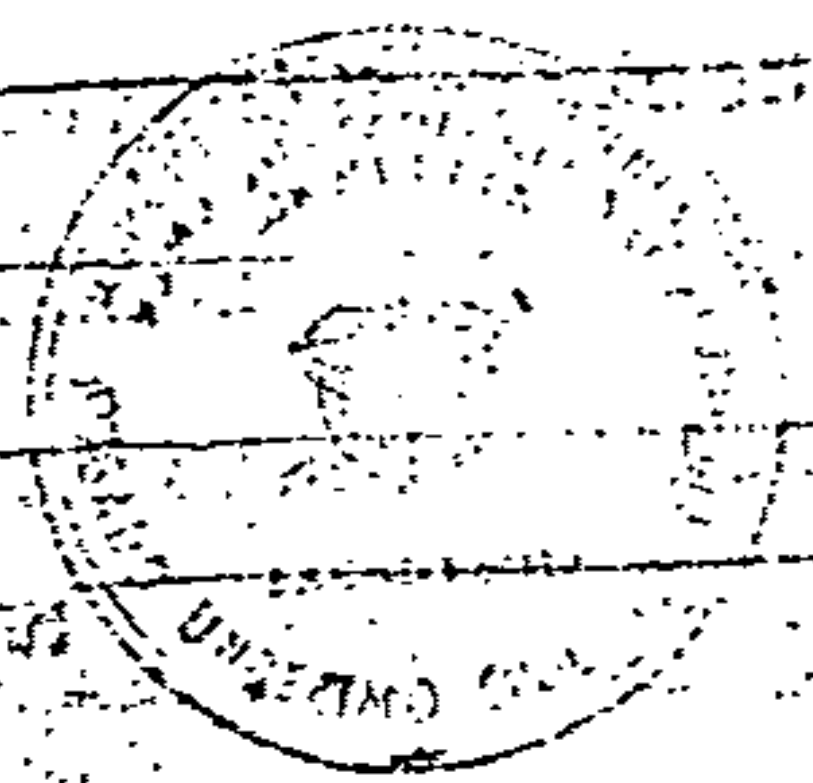
Jose Hernando Maya Restrepo
P. JOSE HERNANDO MAYA RESTREPO

cc 2861601 Cte

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDALLIN
CERTIFICO,

QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA.

SE DESTINA PARA: 25 NOV. 1983
MEDALLIN DE DE 19



CONRADO GIRALDO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellin - Colombia

CONRADO GIRALDO PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellin - Colombia

24 Noviembre 83
14 Legít. 10

[Handwritten signature]

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Noviembre veinticinco de mil
novecientos ochenta y tres.

Recíbanse las declaraciones solicitadas

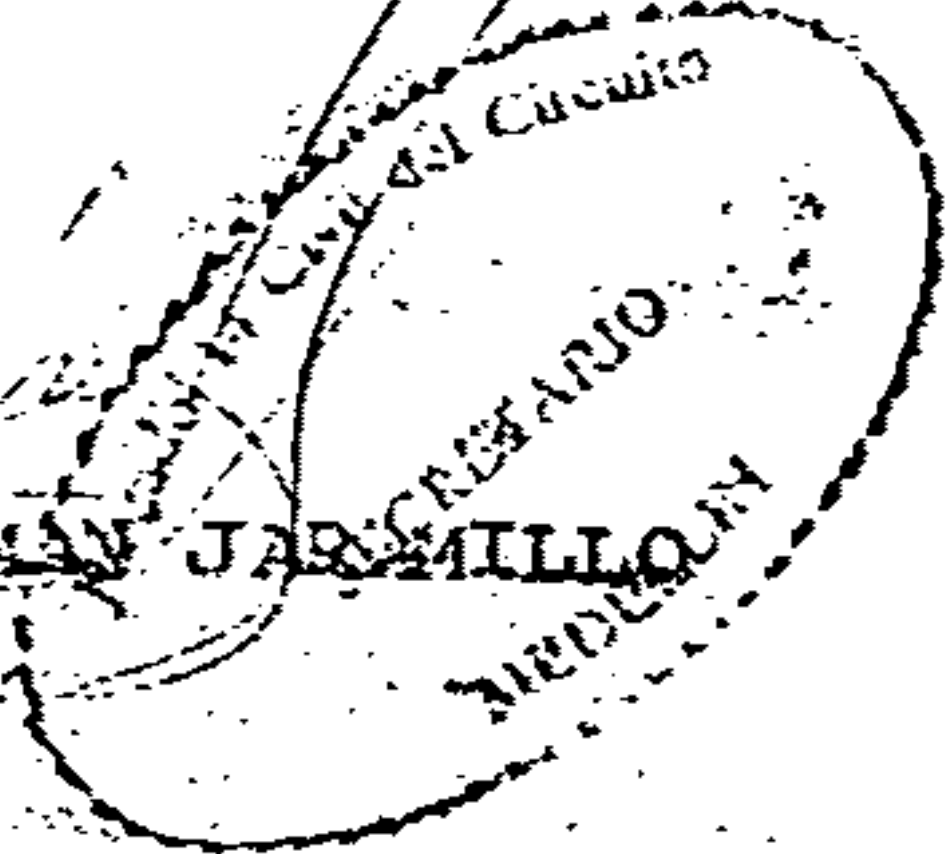
C U M P L A S E

EL JUEZ

JOSE LUCIANO SANIN ARROYAVE

EL SECRETARIO

JUAN GUILLERMO GUEZAN JARAMILLO



DECLARACION DEL PADRE JOSE ANTONIO LOPEZ.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO, Medellín, Noviembre veinticinco
de mil novecientos ochenta y tres. Presenta en el Despacho el Padre
JOSE ANTONIO LOPEZ, quien se identifico con la c.c.No. 3332230 de
Medellín, con el fin de rendir declaración juramentada. Al efecto
el suscrito Juez ante Su Secretario le recibió el juramento en
forma legal previa imposición del artículo 172 del C. de P. P en
armonía con los artículos 157 y 159 del C. de P. Penal, bajo cuya
gravedad prometió decir la verdad en todo lo que se le va a pregun-
tar. PRIMERA PREGUNTA. En cuanto a su identificación personal ex-
puso. Me llamo como ha quedado escrito, soy hijo de MANUEL JOSE

SECRETARIO DEL CIRCUITO DE MEDALLIN
C. C. CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN
DOCUMENTO CUYO ORIGINAL TUVA LA VISTE DE
CC DESTINA PARA
MEDALLIN

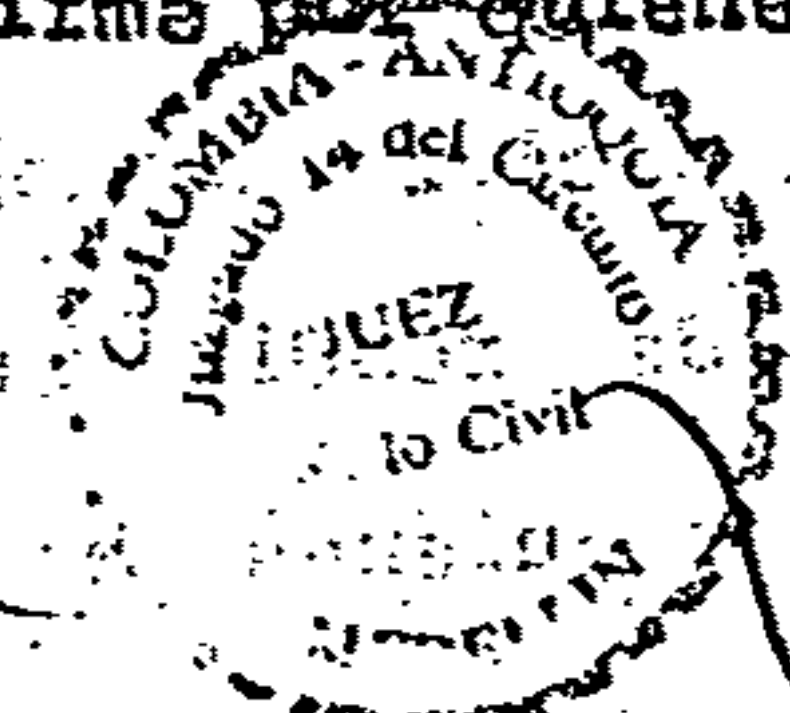
[Handwritten signature]
JUAN GUILLERMO GUEZAN JARAMILLO
SECRETARIO

Y EVANGELINA, natural de Chalará Santander Sucre, ~~maximamente~~
estudó la primaria, Bachillerato, y la carrera del Sacerdo
dio, actualmente Provincial de los Religiosos Terciarios -
Capuchinos, residentes en la Diagonal 51 Nro 68.162.

SEGUNTA PREGUNTA. Bajo la gravedad del juramento prestado
manifesto que el contenido del Acta Nro 03 es el verdadero
Acta del Concejo Provincial de la Provincia de San José de
dicha Congregación. El declarante se mostro con mente sana
y se expreso con facilidad al momento de rendir su declara-
ción, luego de leida y aprobada se firmo por ~~cuales~~ han
intervenido.

EL JUEZ

JOSE LUCIANO SANIN ARROYAVE



CONRADO GIRALDO PALACIO
NOTARIO SEPTO
Medellin - Colombia

EL DECLARANTE

[Signature]
JOSE ANTONIO LOPEZ

EL SECRETARIO

[Signature]
JUAN GUILLERMO GUZMAN JARAMILLO
SECRETARIO

DECLARACION DEL PSBRE .GUILLERMO ANTONIO GARCIA HERNANDEZ
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO . Medellín, Noviembre vein-
ticinco de mil novecientos ochenta y tres. Presente en el Des-
pacho al Bñdre Guillermo Antonio Garcia Hernandez quien se
identifico con la c.c.No. 8.228.483 de Medellín, con el fin de
rendir declaración juramentada . Al efecto el suscrito Juez
ante su Secretario, la recibió el juramento en forma legal -
previa imposición del artículo 172 del C.de P. P en armonía con
los artículos 157 y 158 del C.de Procedimiento Penal, bajo
cuya gravedad prometio decir la verdad entodo lo que se le va
a pregunta. PRIMERA PREGUNTA En cuanbo a su identificación

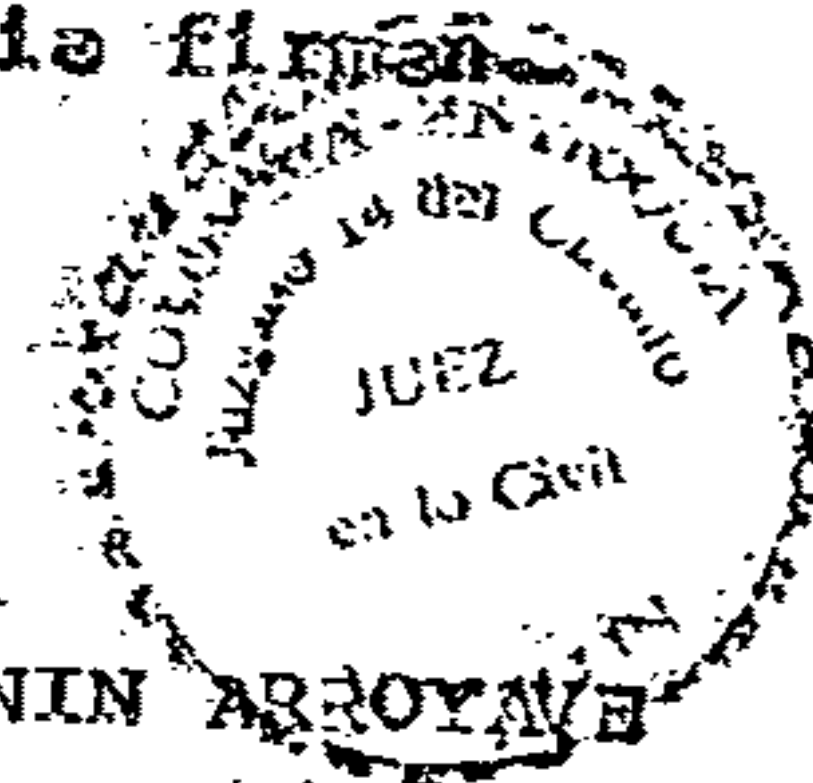
UNO NOTARIO DEL CIRCUITO DE MEDALLIN
C E P E I C O P
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN
DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A VISTA.
SE DESTINA PARA
DE
25 NOV. 1983

CONRADO GIRALDO PALACIO
NOTARIO SEPTO
Medellin - Colombia

personal expreso. Me llamo como ha quedado escrito, son hijo de JUAN ANTONIO GARCIA y PASTORA HERNANDEZ, natural de C. J. estudié la primaria, Bachillerato y toda la teología, actualmente Sacerdote, y Secretario de la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. Tengo cuarenta y tres años, residente en la Diagonal 51 Nro 68-162. SEGUNTA PREGUNTA. Bajo la gravedad del juramento prestado manifiesto que el contenido del acta Nro 03 es el verdadero con relación del Consejo Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. El declarante mostro mente sana y se expresó con facilidad al momento de rendir su declaración. Luego de leída y aprobada se firma por quienes han intervenido. En constancia firmen

EL JUEZ

JOSE LUCIANO SANIN ARROYAVE



EL DECLARANTE

GUILLEMO ANTONIO GARCIA H.

Guillermo Antonio Garcia H.

EL SECRETARIO

JUAN GUILLERMO GUZMAN MEDINA



COPIA FOTOGRAFICA DE ESTE DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A SU DISPOSICION EN EL MOMENTO DE SU FIRMADO, DESTINA PARA...
SECRETARIA DE JUSTICIA
CIRCUITO DE LA CAPITAL
BOGOTÁ

25 NOV. 1983

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE JUSTICIA
CIRCUITO DE LA CAPITAL
BOGOTÁ

Acta de la Reunión N^o. 03 del Consejo Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

En nuestra casa, Instituto Psicopedagógico Amigó, de Medellín, a los 25 días del mes de Noviembre de 1983, se reunió el Consejo Provincial, citado y presidido por el Padre José Antonio López Lamus, Superior Provincial, compuesto además por los siguientes miembros: P. Ignacio Calle Ramírez, P. Marco Fidel López Fernández, P. Alberto Gómez Gómez y P. José Levi Ramírez López y actuando como secretario ad hoc el P. Guillermo García Hernández, se dió comienzo a la reunión:

1. Verificación del quorum.

Comprobada la asistencia de todos los miembros se aprobó el siguiente orden del día:

2. Objetivo de esta Reunión extraordinaria.

2.1 Cambio de la razón social de la Fundación Instituto Tecnológico "Luis Amigó", conforme a la notificación enviada por el ICFES, Comité de Planeación de la Educación Superior, acta de su reunión del 12 de Septiembre de 1983, el Consejo Provincial estudia y ve con complacencia el cambio del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" por el de Fundación Universitaria "Luis Amigó". Así pues: la entidad de Educación Superior fundada para impartir educación en la modalidad de Tecnología es cambiada por la Fundación Universitaria y como entidad de Educación Superior, con carácter académico de Institución Universitaria y desarrollará los programas pertinentes a esta clase de Instituciones.

2.2 Estudio de los apartes pertinentes que han de cambiarse o adaptarse en los Estatutos.

.- Ante todo se ve necesario cambiar cada vez que aparezca el nombre de Instituto Tecnológico "Luis Amigó" por el de Fundación Universitaria "Luis Amigó". Se va revisando cada uno de los artículos y se adaptan o cambian de la siguiente manera los que son susceptibles de cambio, los que no se anotan, quedan aquí conforme están:

.- El literal a del artículo 8 queda redactado así:

"Impartir programas de Educación superior, en las modalidades de Formación Tecnológica, de Formación Universitaria y, además, desarrollar programas de Especialización correspondientes a la modalidad de Formación Avanzada, para contribuir eficazmente a la configuración de una sociedad más armónica enmarcada dignamente en la comunidad internacional".

.- El literal c del artículo 9 queda redactado así:

"Desarrollar programas interdisciplinarios en coordinación con otras ins -

OTARIO SIXTA
Medellín - Colombia
GONZALO GIRALDO PALACIO

tituciones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

.- El literal e del mismo artículo 9:

"Ofrecer programas de extensión científica y cultural destinados a la difusión de los conocimientos y a la elevación espiritual de la sociedad y desarrollar actividades de servicio a la comunidad buscando satisfacer necesidades específicas e inmediatas de la sociedad".

.- Redacción del artículo 10:

"La Fundación Universitaria "Luis Amigó", es una entidad de Educación Superior, con carácter académico de Institución Universitaria, desarrolla programas correspondientes a las modalidades de Formación Tecnológica, de Formación Universitaria, y de Especialización correspondientes a la modalidad de Formación Avanzada".

.- En cuanto a las áreas del conocimiento en las que la Institución podrá desempeñarse, aunque por ahora sean sólo las de Ciencias de la Educación, parece conveniente dejar abierta cualquier posibilidad para el futuro, por tanto el artículo 11 queda así:

"Las áreas del conocimiento en las que la Institución podrá desempeñarse son:

Agronomía, Veterinaria y afines

Bellas Artes

Ciencias de la Educación

Ciencias de la Salud

Ciencias Sociales, Derecho y Ciencia Política

Economía, Administración, Contaduría y afines

Humanidades y Ciencias Religiosas

Ingeniería, Arquitectura, urbanismo y afines

Matemática y Ciencias Naturales.

.- El artículo 12 queda así:

"La Fundación Universitaria "Luis Amigó" podrá suscribir convenios con Instituciones Intermedias Profesionales o con Instituciones Tecnológicas para desarrollar programas en estos niveles, pero conservando la Fundación Universitaria "Luis Amigó" la orientación académica de dichos programas".

.- En el Título VI donde trata de los Organos de Gobierno, se elimina la titulación: "organización administrativa", pues en los respectivos artículos no se trata del aspecto administrativo, solo se refiere a los órganos de gobierno.

.- En el artículo 13 también se elimina el literal "c) Secretario General", pues éste no es órgano de gobierno, se incluye en el título VII.

.- En el Parágrafo 3º del artículo 14, se cambia el "Director de Unidad" por "Decano de Facultad". Este cambio se hará siempre que haya lugar pues es el nombre apropiado para dicho cargo.

- .- En el artículo 18, en los requisitos para ser rector, se cambia: "ser Tecnólogo Especializado" por "haber sido rector o decano universitario en propiedad".
- .- En el artículo 19 a la letra u, se completa así: Convocar a nueva elección o nombramiento para otro período... (lo demás igual).
- .- Lo referente al Secretario General se traslada al título VII, artículo 27. El artículo 22 trata del Consejo Académico y queda redactado así:
"El Consejo Académico es la Autoridad Académica de la Fundación Universitaria "Luis Amigó" y es órgano asesor del Rector. Está integrado por:
a) El Rector, quien lo presidirá
b) El Director Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
c) El Director Administrativo
d) Los Decanos de Facultad
e) Un Profesor y un Estudiante elegidos respectivamente por los representantes de los profesores y estudiantes en los Consejos de Facultad.
El período de ellos será de un (1) año y podrán ser reelegidos".
- .- A continuación se añade a este artículo un Parágrafo: "El Rector convocará el Consejo Académico para las reuniones ordinarias, una vez al mes, y extraordinarias cuando haya lugar.
- .- En el artículo 23 (antes 24) se hacen las siguientes anotaciones: en el literal b se cambia "elaborar" por "conceptuar en relación con"; y el literal f se complementa así: reformas que se considere conveniente "introducir a éstos".
- .- Luego de tratar de los órganos de Gobiernos, se introduce un título (VII) "De los Decanos .- Del Consejo de Facultad .- Del Secretario General.
- .- El artículo 24 (antes 25) trata de los Decanos. Se hacen las siguientes modificaciones:
"El Decano representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva en su respectiva Facultad, es nombrado por el Consejo Superior por un período de tres (3) años, podrá ser reelegido.
El Decano tiene las siguientes funciones:
a) (sin cambio alguno)
b) Asesorar al Rector en la selección de personal docente, previa consulta al Consejo de la respectiva Facultad".
Los otros numerales permanecen iguales.
- .- En los Estatutos no se incluía el Consejo de Facultad, por lo cual se introducen los artículos 25 y 26 en los cuales se trata del mismo, quedan redactados así:
"Artículo 25.- El Consejo Superior establecerá Consejos de Facultad en cada una de ellas, que asesorarán al Decano y promoverán el progreso académico y la buena marcha de la Facultad, conforme a lo estipulado en los respectivos reglamentos.
Artículo 26.- Cada Consejo de Facultad estará integrado por:
a. El Decano, quien lo presidirá
b. Dos (2) Jefes de Departamento designados por el Consejo Académico para períodos de dos (2) años.

CONRADO GARCÍA
NOTARIO
Medellín, Colombia

- c. Un (1) egresado graduado de la respectiva Facultad, designado por el Rector para periodos de un (1) año.
- d. Un (1) profesor de la respectiva Facultad, elegido por el cuerpo profesoral de la misma para periodos de dos(2) año.
- e. Un (1) Estudiante de la Facultad elegido por los estudiantes de la misma para un periodo de un (1) año.

Parágrafo: El Consejo se reunirá por convocatoria del Decano; actuará como Secretario el funcionario de la Facultad que designe el Decano".

- .- El artículo 27 trata del Secretario General y está en los anteriores Estatutos en el artículo 22.

De aquí para adelante la numeración de los artículos varía en dos numeraciones, pues se han introducido dos nuevos artículos.

- .- En el artículo 41 se reestructuran las Funciones del Revisor Fiscal y queda redactado así:

"Funciones del Revisor Fiscal":

- a. Cerciorarse de que las operaciones financieras que celebre la Fundación Universitaria "Luis Amigó" se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones del Consejo Superior y a las disposiciones legales sobre la materia.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Superior o al Rector, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento económico - financiero de la Institución.
- c. Vigilar que la contabilidad de la Fundación Universitaria "Luis Amigó" se lleve regularmente, de acuerdo con las normas y prácticas comúnmente aceptadas.
- d. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la Institución.
- e. Autorizar con su firma y la del Rector los presupuestos y balances que se hagan.
- f. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos, y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienda el Consejo Superior.

Parágrafo: El Revisor Fiscal debe guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

- 3. Las reformas y apartes introducidos a los Estatutos, anotados anteriormente los aprobamos los miembros del Consejo Provincial y constituimos la presente Acta como ACTA ADICIONAL a la de la Reunión número 24 del cinco (5) de Febrero de 1.983, por medio de la cual se constituye la Fundación del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y que está registrada como Escritura Pública bajo el número 430 en la Notaría Sexta de Medellín.

4. Teniendo en cuenta que a partir del 15 de Septiembre pasado tomó posesión un nuevo Consejo Provincial de la Provincia de San José de los Religiosos Tercerarios Capuchinos, y que el Superior Provincial es el Presidente del Consejo Superior de la Fundación Universitaria "Luis Amigó", en esta Acta Adicional dejamos constancia de que el Padre José Antonio López Lamus reemplaza al P. Jaime Forero Rodríguez en calidad de Presidente del Consejo Superior de la Fundación Universitaria "Luis Amigó", pues es el Provincial. Los demás miembros del Consejo Superior son los nombrados en el Acta de Fundación.

No teniendo otros temas que tratar, se firma la presente acta en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 1.983.

(Fdo.) P. JOSE ANTONIO LOPEZ LAMUS
c.c.
Superior Provincial

(Fdo.) P. IGANACIO CALLE RAMIREZ
c.c.

CONRADO RAMIREZ RAMIREZ
NOTARIO SEXTO
Medellin, Colombia

(Fdo.) P. MARCO FIDEL LOPEZ FERNANDEZ
c.c.

(Fdo.) P. ALBERTO GOMEZ GOMEZ
c.c.

(Fdo.) P. JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ
c.c.

(Fdo.) P. GUILLERMO GARCIA HERNANDEZ
c.c. 82284 Y B. cred
Secretario ad hoc

El presente Secretario "ad hoc"
hace constar que la copia de esta
acta es fielmente tomada del origi-
nal.

Medellin, 25 de Noviembre de 1983

[Signature]
P. José Antonio López Lamus

[Signature]
P. Guillermo García Hernán

Es segunda y fiel copia tomada del original, consta de siete (7) hojas útiles y se destina para EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR "ICFES".

Medellin, 2 de Diciembre del 1.983

CONRADO GONZALEZ PALACIO
NOTARIO SEXTO
Medellin - Colombia

